



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-182/2015

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LOS DIFUSORES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2014-2015.**

**ANTECEDENTES:**

1. Que con fecha 3 de octubre del 2014, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en términos del artículo transitorio Cuarto del Código Electoral del Estado, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, convocando a elecciones ordinarias para renovar al Titular del Poder Ejecutivo, a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Integrantes de los Ayuntamientos de la Entidad.
2. Que con fecha 19 diecinueve de noviembre de 2014 dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG260/2014, por el que se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 104, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que corresponde al Instituto Nacional Electoral, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el propio Instituto.

**SEGUNDO.** Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de



**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-182/2015

Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

**TERCERO.** Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

**CUARTO.** Que el artículo 219, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos señala que, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Órganos Públicos Locales.

**QUINTO.** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio del Código Electoral Local, por única ocasión, el Proceso Electoral Ordinario Local correspondiente a las elecciones que tendrán lugar el primer domingo de junio del 2015 dos mil quince, inició en la primera semana de octubre del año 2014 dos mil catorce.

**SEXTO.** Que de conformidad con el artículo 34, fracción III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento.

**SÉPTIMO.** Que conforme a lo establecido en el artículo 36, fracción XI, es atribución del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, informar al Consejo General un sistema para la difusión oportuna de resultados preliminares de las elecciones; al que tendrán acceso en forma permanente los consejeros y, representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante los mismos.



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-182/2015

**OCTAVO.** Que en el Considerando Tercero párrafos sexto, décimo primero y décimo segundo del Acuerdo INE/CG260/2014, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se establece la necesidad de la integración y acompañamiento de un Comité Técnico Asesor y la realización de pruebas y simulacros, que garanticen en todo momento, el cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, en el ejercicio de la función electoral relativa al diseño, operación e implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el ámbito Federal y en cada una de las Entidades Federativas.

**NOVENO.** Que el artículo 1 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establece que los mismos son de orden público, de observancia general y obligatoria tanto para el Instituto, como para los Organismos Públicos Locales, en materia de la implementación, operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como para todas las personas que participen en las etapas de preparación, operación y evaluación de dicho programa.

**DECIMO.** Que el artículo 14 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, aprobados mediante el Acuerdo identificado con el número INE/CG260/2014, por el Instituto Nacional Electoral, establece que el Consejo General del Instituto y de los Órganos de Dirección Superior de los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias y considerando la elección que les concierne, deberán emitir los acuerdos necesarios para cumplir con los objetivos del PREP y de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

**DECIMO PRIMERO.** Que de conformidad con el artículo 54 de los Lineamientos anteriormente citados, la divulgación de los resultados electorales preliminares deberá realizarse a través del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales en el ámbito de sus competencias y/o a través de difusores oficiales, que comprenden Instituciones Académicas públicas o privadas y medios de comunicación en general.

**DECIMO SEGUNDO.** Que el numeral 57 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares establece que el inicio y cierre de la publicación de los resultados se llevará a cabo conforme a lo siguiente:



1. Elecciones Federales: la publicación podrá iniciar a las 20:00 horas, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados preliminares antes de la hora señalada.
2. Elecciones Locales: la publicación podrá iniciar a las 18:00 horas, de la entidad federativa que corresponda, quedando prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados preliminares antes de la hora señalada y que el cierre de operaciones será después de un plazo máximo de veinticuatro horas contadas a partir de la hora de inicio de la publicación.
3. El Instituto Nacional Electoral y los Órganos Públicos Locales podrán cerrar operaciones antes del plazo señalado siempre y cuando se logre el 100% del registro captura y publicación de las Actas de Escrutinio y Cómputo.

**DECIMO TERCERO.** Que para dar cumplimiento a la normatividad en materia de resultados preliminares, el Instituto Electoral de Michoacán, elaboró una convocatoria dirigida a las Instituciones Académicas, medios de comunicación electrónicos, prensa, radio y televisión, nacionales, estatales y municipales para que participen a través de sus sitios web como difusores de los resultados preliminares, en el marco del desarrollo del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que tendrá verificativo al término de la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98; 104 inciso k); 219, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 29; 34, fracciones III, XI y XVI y 36 inciso XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 14, 54 y 57 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la convocatoria dirigida a los difusores del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, misma que se identifica como Anexo 1 del presente acuerdo.



**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo y la convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN





## EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, inciso a), párrafo 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98; 104, inciso k); y 219, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29; 36, fracción XI; y 206 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 54 y 55 de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares:

### CONVOCA

A las Instituciones Académicas y a los medios de comunicación Nacionales, Estatales y Municipales a participar como difusores, a través de sus portales de internet, de los Resultados Electorales Preliminares de las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos de los 112 Municipios del Estado para el Proceso Electoral Ordinario Local 2014-2015, que se llevará a cabo el día de la Jornada Electoral a efectuarse el día 7 de junio.

#### I. De las Disposiciones Generales.

- La publicación de los resultados del PREP deberá iniciar conjuntamente con la apertura del mismo a la hora que para ello fije el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, siendo en todo momento posterior al cierre de las casillas a partir de las 18:00 horas del día de la Jornada Electoral.
- La hora de cierre para la publicación de los resultados del PREP igualmente deberá realizarse en forma conjunta a los que estipule para ello el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- Toda publicación que se haga sobre la información tanto de los resultados como de cualquier información inherente al PREP, deberá estar disponible a la Ciudadanía de forma gratuita a través de la nube de internet.



- La información que se publique sobre los resultados del PREP deberá en todo momento atenerse a los formatos que para ello acuerde el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y los difusores autorizados por el Instituto Electoral de Michoacán, no podrán bajo ninguna circunstancia modificar en momento alguno la información que se obtenga del mismo.
- Las Instituciones o empresas interesadas en participar como “Difusores”, deberán dar aviso sobre su intención a más tardar el 15 de mayo de 2015. Dicha intención, deberán manifestarla por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Unidad de Sistemas Informáticos.
- Las páginas del PREP, podrán mostrarse como parte del portal del “Difusor” mediante el uso de una liga al sitio oficial de publicación del PREP, pudiendo usar un “frame” en su sitio.
- La lista completa de “Difusores” autorizados, se dará a conocer a la ciudadanía a partir del 3 de Junio de 2015, a través de la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán, [www.iem.org.mx](http://www.iem.org.mx), para lo cual cada “Difusor” deberá proporcionar al Instituto Electoral de Michoacán el logotipo a publicar en su página e informar de ello a la ciudadanía.
- El “Difusor” deberá manifestar por escrito su compromiso de apegarse y cumplir con los requerimientos establecidos por el Instituto Electoral de Michoacán y de garantizar que su personal se conduzca con ética y responsabilidad cívica para asegurar la integridad de los datos publicados y la continuidad en la operación del sistema de publicación; así como, a no divulgar información y datos a los cuales tenga acceso o le sean proporcionados por el Instituto Electoral de Michoacán con motivo de su participación en la difusión del PREP, a reserva de que cuente con la autorización correspondiente para tal efecto.





- El “Difusor” deberá asegurar que la información publicada en los sitios web, tenga como origen los datos proporcionados por el Instituto Electoral de Michoacán.
- En todo momento deberá aparecer la fecha y hora de actualización de los datos del PREP visible en la página de publicación del “Difusor”. No pudiendo existir un “delay” máximo de un minuto entre su hora de publicación y la hora publicada en el PREP.
- El Instituto Electoral de Michoacán se reserva el derecho de bloquear el enlace a la página de publicación del “Difusor”, en caso de que el “Difusor” infrinja cualquier disposición emitida en esta convocatoria.
- Los casos no previstos en esta convocatoria, serán resueltos por la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán.
- Cualquier duda o comentario sobre el contenido de las presentes disposiciones, deberán dirigirse a la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán.

## II. Metodología

- Una vez aceptada la propuesta del “Difusor” el Instituto Electoral de Michoacán le proporcionará al mismo, la liga a partir de la cual se enlazará para la difusión de los resultados del PREP.
- El “Difusor” deberá enviar de manera electrónica, a más tardar el 15 de mayo de 2015, a la Unidad de Sistemas Informáticos del Instituto Electoral de Michoacán, el logotipo que se colocará en el portal del propio Instituto. Dicho logotipo deberá cumplir con la estructura que para ello fije la Unidad de Sistemas Informáticos.
- Bajo ninguna circunstancia el Instituto Electoral de Michoacán entregará copias o réplicas de las bases de datos del PREP, esto



2015  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



con la finalidad de evitar el que el “Difusor” no esté sincronizado con los últimos datos generados por el PREP y pueda por error suyo emitir información no actualizada con la base de datos del PREP.

### III. Consideraciones

El “Difusor” desde el inicio de la Jornada Electoral del 7 de Junio hasta la apertura oficial del PREP, deberá mostrar en su portal una leyenda informativa, para que la ciudadanía conozca los horarios establecidos sobre la apertura y cierre de la publicación de los resultados del PREP, de acuerdo con lo establecido por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

Así mismo, el “Difusor” se deberá comprometer a no proporcionar a terceros, la difusión total o parcial de los resultados del PREP sin el previo consentimiento del Instituto Electoral de Michoacán.

Bajo ninguna situación se contemplarán ligas de la página del Instituto Electoral de Michoacán a la página del “Difusor” y en ningún momento el Instituto Electoral de Michoacán asumirá responsabilidad sobre cualquier ataque o inestabilidad que pudiese sufrir la página del “Difusor” durante la publicación de los resultados del PREP.

IV. Cualquier situación no prevista dentro de la presente convocatoria, será resuelta por la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.

V. Contacto:

Ing. Lander Ruiz Arnauda

Titular de la Unidad de Sistemas Informáticos

Instituto Electoral de Michoacán

Domicilio: Bruselas No. 118 Col. Villa Universidad C.P. 58060

Teléfono: 443 322 1400 Ext. 1108

Celular: 443 227 3675



MICHOACÁN

**2015**  
años  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



La presente convocatoria fue aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES**  
PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

**LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN

13

14